



ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las ocho horas del cinco de julio de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

❖ **Acuerdo General por el que se emiten los lineamientos aplicables para el turno de los medios de impugnación relacionados con el resultado final y validez de las elecciones de gubernaturas, relativas a los procesos electorales 2020-2021.**

Verificado el quórum legal, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional inicia la sesión y somete a consideración de las Magistradas y los Magistrados, el Acuerdo General por el que se aprueban los lineamientos para turnar los medios de impugnación promovidos con motivo de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones de las gubernaturas de las entidades federativas.

Lo anterior, considerando que, en la jornada electoral del seis de junio del año en curso, se eligieron entre otros cargos, las quince gubernaturas que se instalarán durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, respectivamente, del año que transcurre.

En tal sentido, al ser competencia de la Sala Superior conocer de las impugnaciones relacionadas con el resultado final de las elecciones de las gubernaturas y con el fin de atender las reglas previstas para el turno de los juicios relacionados con el resultado final y validez de las elecciones de las gubernaturas, se establece que el turno de esos asuntos se lleva en forma

independiente, en orden alfabético, exceptuando a quien ya hubiera instruido un asunto de tales características.

Al respecto, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece que se puede modificar el orden de turno de los expedientes cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, conforme a las reglas que dicte el Pleno mediante Acuerdo General.

Aunado a lo anterior, debe tomarse en consideración que la emisión de este Acuerdo General obedece a la necesidad de tutelar el principio de imparcialidad y la percepción de imparcialidad, teniendo en cuenta que el turno es público y que los usuarios pueden saber qué magistratura es la que sigue de recibir un expediente de impugnación.

Dada la naturaleza de los juicios mencionados, se estima necesario modificar el orden alfabético de turno y optar por un método aleatorio, a partir de reglas claras, en el cual, se logre una distribución justa de los casos relativos al análisis de los resultados y declaración de validez de las elecciones por las gubernaturas, que logre la mayor percepción de imparcialidad en cuanto a su turno.

Se acuerda la implementación de la asignación aleatoria, por su utilidad y en virtud de que logra poner a todas las personas involucradas en la repartición, en el mismo nivel de posibilidad de recibirlo dado que genera una situación equitativa entre quienes se involucran en dicho proceso.

En virtud de lo señalado, en aras de privilegiar la imparcialidad, el Pleno de la Sala Superior acuerda que el turno de los juicios vinculados con los resultados y validez de las elecciones de gubernatura se llevará a cabo conforme al procedimiento de insaculación aleatorio señalado en el Acuerdo General, en el que participarán todas y todos los magistrados que integran el Pleno sin excepción, incluso por razón de periodos vacacionales o licencias.

Además, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior tiene competencia para fijar los días y horas en que deba sesionar, tomando en cuenta los plazos electorales. Por lo tanto, corresponde al Pleno la definición de los asuntos por resolver y la fijación



de la agenda jurisdiccional, sin perjuicio de las facultades que la ley le concede a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron sus puntos de vista, expusieron sus observaciones y acordaron, por unanimidad de votos, aprobar el acuerdo general referido.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada, a las nueve horas con veinte minutos del día de la fecha, se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales, firman las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 09/08/2021 12:53:54 p. m.

Hash: rmR00icsYLtgrJglR4HU6lD+I/H+DCOh6p8JEPNfHhg=

Magistrado

Nombre: Felipe de la Mata Pizaña

Fecha de Firma: 11/08/2021 12:02:45 p. m.

Hash: CN/bGUyrlSta3ooyYjCgVZXk6Sct0aD5Nvclr4pXO0Q=

Magistrado

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma: 10/08/2021 01:37:31 p. m.

Hash: Wqgj0NzUInaTLpr9S9/7LNRmnZsiZL0jhrdRUJMnnoI=

Magistrado

Nombre: Indalfer Infante Gonzales

Fecha de Firma: 09/08/2021 06:16:59 p. m.

Hash: Oa0eRW3lqGaKCNXvJ9G9Ku3yLTWaow2O8LX2YOnCJ2c=

Magistrada

Nombre: Janine M. Otálora Malassis

Fecha de Firma: 16/08/2021 10:27:34 p. m.

Hash: aqKGJwqAHZFSAn/o1CSg/i4LWW7zsDW/kL7nfZ/Hv0=

Magistrado

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 12/08/2021 12:15:52 p. m.

Hash: UiSO9+IF+pwo4EsqExVCHNTN7fx7WYdXPct8l95jy8=

Magistrada

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 09/08/2021 06:34:39 p. m.

Hash: 11KOZZ9D+XvO6pKGOuVaAaK7JYQwTnEf5llmJUz8Hng=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 06/08/2021 07:47:25 p. m.

Hash: 2Br9ZdvqUXqnAd5R6e39+No0wHb+gpKFRwFF0kOl/HI=